



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"

00062-2020-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley Nacional de Semilla.

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez-Secretario General Legislativo.

Distinguido Secretario:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 31 de agosto de 2020, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Félix Bautista, por la provincia san Juan.

Objeto de esta iniciativa:

Promover, mejorar, controlar y proteger la producción, el acondicionamiento, la comercialización y el uso de semillas en la República Dominicana.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Agroindustrial es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes, convenciones y decretos vinculados a la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.
- ✓ Acta del 1991 del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, ratificada por el Estado dominicano mediante Resolución No. 438-06 de fecha 5 de diciembre de 2006.
- ✓ Convenio sobre Diversidad Biológica, suscrito por el Estado Dominicano y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en fecha 5 de junio del 1992, ratificado por el Estado dominicano mediante Resolución No. 25-96 de fecha 2 de octubre del 1996.
- ✓ Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, de fecha 17 de noviembre del 1997, ratificada por el Estado dominicano mediante Resolución No. 510-05 de fecha 22 de noviembre de 2005.
- ✓ Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, ratificado por el Estado dominicano mediante Resolución No. 10-06 de fecha 3 de febrero de 2006.

- ✓ Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, ratificado por el Estado dominicano mediante Resolución No. 244-12 de fecha 6 de agosto de 2012.
- ✓ Ley No. 4990, del 29 de agosto del 1958, de sanidad vegetal.
- ✓ Ley No. 8, del 8 de septiembre del 1965, orgánica del Ministerio de Agricultura.
- ✓ La Ley No. 231, del 22 de noviembre del 1971, que establece un sistema de producción, procesamiento y comercio de semillas.
- ✓ Ley No. 602, del 20 de mayo del 1977, que crea la Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad (DIGENOR).
- ✓ Ley No. 64-00, del 18 de agosto de 2000, sobre medio ambiente y recursos naturales.
- ✓ Ley General de Salud No. 42-01, del 8 de marzo de 2001.
- ✓ Ley No. 450-06, del 6 de diciembre de 2006, sobre protección de los derechos del obtentor de variedades vegetales.
- ✓ Ley No. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2010-2030;
- ✓ Ley No. 251-12, del 4 de octubre de 2012, que crea el Sistema Nacional de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (SINIAP).
- ✓ Reglamento No. 271, del 3 de octubre del 1978, para la aplicación de la Ley No. 231 que establece un sistema de producción, acondicionamiento y comercio de semillas.
- ✓ Decreto No. 52-08, del 4 de febrero de 2008, que establece el Reglamento para la aplicación de Buenas Prácticas Agrícolas y Buenas Prácticas Ganaderas.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Cinco considerandos.
- ✓ Diecisiete vistas.
- ✓ Ochenta y nueve artículos.

Observaciones:

La iniciativa busca crear una estructura que realice operaciones, adaptaciones, investigaciones y transferencia de tecnología hacia el sector productor, que le permita competir exitosamente en los mercados globalizados del presente y del futuro y donde participen todos los sectores involucrados en igualdad de condiciones.

Además es necesario fortalecer la plataforma institucional responsable de la definición y ejecución de la política nacional de semilla y de promover, mejorar, proteger y controlar la producción, el procesamiento, la comercialización y el uso de semillas en la República Dominicana y por tanto es imprescindible reformar la institucionalidad del sector agropecuario con visión sistemática para impulsar la transformación productiva y la inserción competitiva en los mercados locales y externos, para garantizar su desarrollo en el sector agrícola.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. María Josefina Pérez
Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	